

ANUNCIOS PARTICULARES

AXARAGUA AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA, S. A. U. TORRE DEL MAR – VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio

Por el Consejo de Administración de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (AXARAGUA), celebrado en fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases generales, así como los anexos específicos de cada tipo de plaza, para regular los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal laboral en la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), en aplicación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022.

Se reproducen a continuación las bases reguladoras que regirán dicha convocatoria:

BASES GENERALES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LA EMPRESA AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA, S. A. U. (AXARAGUA)

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de las presentes bases generales, así como de los anexos específicos de cada tipo de plaza, regular los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal laboral en la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en aplicación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022.

1.2. Conforme a la citada oferta de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal y lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en el artículo 2.1 y en las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava de la Ley la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el sistema de selección será el de concurso de méritos o concurso-oposición que se deberá desarrollar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 del TREBEP.

1.3. Las especificidades de los procesos selectivos de cada plaza son objeto de regulación en los anexos específicos que se incorporen en las presentes bases.

1.4. Las presentes bases generales y sus anexos específicos vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos o concurso-oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.6. A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios de AXARAGUA y en la dirección <http://www.axaragua.com/>

1.7. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de AXARAGUA y en la dirección <http://www.axaragua.com/>. Asimismo, se publicará un anuncio extracto de las mismas en dos diarios de tirada provincial.

DENOMINACIÓN	ANEXO	TIPO DE PROCESO	NÚMERO DE PUESTOS	CÓDIGO DE PLAZA
ELECTRICISTAS	1	CONCURSO DE MÉRITOS	2	1
ELECTRICISTAS	2	CONCURSO-OPOSICIÓN	4	2
OPERARIO/A PLANTA PEÓN ESPEC.	3	CONCURSO DE MÉRITOS	2	3
OPERARIO/A PLANTA PEÓN ESPEC.	4	CONCURSO-OPOSICIÓN	5	4
OPERARIO/A PLANTA OFICIAL 2.ª	5	CONCURSO DE MÉRITOS	4	5
OPERARIO/A PLANTA OFICIAL 2.ª	6	CONCURSO-OPOSICIÓN	9	6
INGENIERO/A TÉCNICO	7	CONCURSO DE MÉRITOS	1	7
INGENIERO/A INDUSTRIAL	8	CONCURSO DE MÉRITOS	1	8
ENCARGADOS/AS DE PLANTA	9	CONCURSO DE MÉRITOS	1	9
OPERARIO/A PLANTA OFICIAL 1.ª	10	CONCURSO DE MÉRITOS	5	10
OFICIALES 1.ª ADMINISTRATIVOS	11	CONCURSO DE MÉRITOS	1	11
OFICIALES 1.ª ADMINISTRATIVOS	12	CONCURSO-OPOSICIÓN	1	12
OPERARIO/A PLANTA OFICIAL 3.ª	13	CONCURSO-OPOSICIÓN	1	13
LICENCIADO EN BIOLOGÍA	14	CONCURSO DE MÉRITOS	1	14

Segunda. Normas generales

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales, sus anexos específicos y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes*

3.1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de las que se puedan exigir en los anexos específicos:

- a) **PARA EL ACCESO A PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO:** Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del TREBEP.
- b) **EDAD:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) **TITULACIÓN:** Poseer la titulación que se requiera para cada categoría profesional prevista en los anexos específicos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) **CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de laboral fijo o funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la tasa de derechos de examen por participación en procesos de selección de personal. El importe a ingresar viene establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en convocatorias para acceder a la función pública en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, publicada en el *BOP de Málaga* número 206, de fecha 27 de octubre de 2020 (resto de grupos y personal laboral: 40 euros) y cuyo ingreso se efectuará en la cuenta de Caja Rural del Sur: Número de IBAN: ES5531870428894399338328. Asimismo el artículo 4 de la citada ordenanza establece los casos de exenciones y bonificaciones.
- g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes anexos específicos.

3.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la firma del contrato laboral fijo, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación*

MODELO DE SOLICITUD: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar instancia normalizada (“solicitud de admisión a pruebas selectivas para el ingreso como empleado público en Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U.”).

El modelo de instancia normalizada se encuentra a disposición de las personas aspirantes en internet, en la página web <http://www.axaragua.com/>.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se dirigirán al señor presidente de AXARAGUA y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía (esta Mancomunidad dispone de un registro presencial y también de un registro en la sede electrónica) o en algún otro registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

Junto a la solicitud los aspirantes deberán aportar toda la documentación necesaria que justifique que cumple los requisitos exigidos en base tercera.

Toda la documentación, tanto la referente a los requisitos de la base tercera como la que justifique la fase de concurso o concurso-oposición, deberá ser presentada como máximo el último día de plazo para la entrega de solicitudes.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y causa de exclusión en su caso, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la página web <http://www.axaragua.com/> y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de AXARAGUA, así como en su página web (<http://www.axaragua.com/>) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para formular reclamaciones, subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su inadmisión. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, así como los miembros que componen el tribunal de selección y en su caso, el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web (<http://www.axaragua.com/>) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios y en la página web (<http://www.axaragua.com/>).

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Sexta. Tribunal de selección

6.1. El tribunal calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que actuará con voz y sin voto.

Todos los miembros de los órganos de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y podrán pertenecer a las administraciones públicas, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

Los órganos de selección para el ingreso en grupos profesionales y especialidades profesionales de personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes administraciones públicas, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público.

6.2. Se constituirá un tribunal de selección por cada grupo titulación del personal laboral.

6.3. Corresponde a cada tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En el acta correspondiente a la última sesión de reunión del tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el tribunal, así como, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

6.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. Para la válida composición del tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

Cuando algún miembro del órgano de selección no pueda estar presente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

- Sustitución del presidente: En el caso de que el presidente titular no pueda ser sustituido por el presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de *quorum*.
- Sustitución del secretario: En el caso de que el secretario titular no pueda ser sustituido por el secretario suplente, ejercerá de secretario el vocal que acuerde el propio órgano de selección.
- Sustitución de un vocal: Podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

6.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Igualmente podrá disponer la incorporación de personal colaborador de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios.

Los asesores especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a la percepción de “Asistencias”, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Séptima. *Sistemas de selección*

7. El sistema de selección de cada puesto de trabajo vendrá determinado en los anexos específicos.

Octava. *Calificación del proceso selectivo*

CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

8.1. *LOS PROCESOS SELECTIVOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN*, se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso, estableciéndose la siguiente ponderación:

- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación de esta fase no podrá superar 60 puntos en la suma del total del ejercicio o ejercicios realizados y no tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para superarla. El temario de cada plaza vendrá previsto en los anexos específicos.
- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO: La puntuación de esta fase no podrá superar 40 puntos. La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la valoración de la experiencia profesional 90 % (máximo 36 puntos) y los méritos relativos a los cursos de formación y perfeccionamiento 10 % (máximo 4 puntos).

8.2. *LOS PROCESOS SELECTIVOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO*, se valorarán de forma que la calificación definitiva de esos procesos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la valoración de la experiencia profesional 75 % (máximo 75 puntos), los méritos relativos a los cursos de formación y perfeccionamiento 10 % (máximo 10 puntos) y la entrevista personal 15 % (máximo 15 puntos).

8.3. *EN CASO DE EMPATE, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS*

8.3.1. PROCESOS SELECTIVOS PARA CONCURSO-OPOSICIÓN

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Al mayor número de días computables en el apartado de experiencia profesional “Por los servicios prestados en la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA)”.
- 2.º Al mayor número de días computables en el apartado de experiencia profesional “Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público”.
- 3.º Al mayor número de días computables en el apartado de experiencia profesional “Por los servicios prestados en la empresa privada”.
- 4.º A la mayor puntuación obtenida en méritos profesionales.
- 5.º A la mayor puntuación obtenida en méritos académicos.
- 6.º De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

El número de días computables será el establecido en el informe de vida laboral del aspirante.

8.3.2. PROCESOS SELECTIVOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Al mayor número de días computables en el apartado de experiencia profesional “Por los servicios prestados en la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA)”.
- 2.º Al mayor número de días computables en el apartado de experiencia profesional “Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público”.
- 3.º Al mayor número de días computables en el apartado de experiencia profesional “Por los servicios prestados en la empresa privada”.
- 4.º A la mayor puntuación obtenida en méritos profesionales.
- 5.º A la mayor puntuación obtenida en méritos académicos.
- 6.º De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

El número de días computables será el establecido en el informe de vida laboral del aspirante.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo

9.1. DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONCURSO

9.1.1. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes bases.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

9.1.2. Determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, tendrá lugar la entrevista personal que el tribunal de selección puntuará conforme al anexo de las respectivas plazas. El órgano de selección hará público el resultado provisional obtenido de la sumatoria de la fase de concurso y de entrevista, mediante anuncio en la página web de AXARAGUA (<http://www.axaragua.com/>).

9.1.3. Contra esta valoración inicial podrán presentarse, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el presidente y el secretario del tribunal de selección dará vista del expediente a los aspirantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de cinco días hábiles.

9.1.4. Resueltas las alegaciones presentadas y atendidas, en su caso, el tribunal una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, publicará la propuesta de resolución definitiva del concurso de méritos que será publicada mediante anuncio en tablón de anuncios de AXARAGUA y en su página web <http://www.axaragua.com/>. La propuesta de contratación deberá recaer sobre el candidato/a o los candidatos/as que haya/n obtenido mayor puntuación de conformidad con las bases y criterios anteriores.

9.1.5. El tribunal ordenará a los participantes por orden de puntuación total obtenida de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme a lo dispuesto en el apartado 8.3.2. de las bases.

9.1.6. Una vez efectuada la valoración anterior se formulará la propuesta de resolución del concurso al órgano competente. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación.

9.2. DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN

9.2.1. Las personas participantes serán convocadas para la celebración de los ejercicios de oposición. El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente, y deberán ir provistas de documentación original acreditativa vigente, bien DNI, permiso de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

9.2.2. Salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de la persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida en consecuencia del proceso selectivo. Los aspirantes deberán acreditar su identidad antes del inicio de cada ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.2.3. La puntuación de esta fase de oposición no podrá superar 60 puntos en la suma del total del ejercicio o ejercicios realizados y no tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para superarla y así ser valorada. El temario de cada plaza vendrá previsto en los anexos específicos. Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

9.2.4. Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en la fase de oposición, el tribunal de selección hará público el resultado provisional mediante anuncio en el tablón de anuncios de AXARAGUA y en su página web (<http://www.axaragua.com/>).

9.2.5. Contra esta valoración inicial podrán presentarse, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el presidente y el secretario del tribunal de selección dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de cinco días hábiles.

9.2.6. Una vez finalizada la fase de oposición se procederá a valorar el concurso de méritos, si bien la puntuación de esta fase no podrá superar 40 puntos. La puntuación total será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la valoración de la experiencia profesional 90 % (máximo 36 puntos) y los méritos relativos a los cursos de formación y perfeccionamiento 10 % (máximo 4 puntos).

9.2.7. La puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos se hará pública en el tablón de anuncios de AXARAGUA y en su página web (<http://www.axaragua.com/>).

9.2.8. Contra esta valoración inicial podrán presentarse, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el presidente y el secretario del tribunal de selección dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de cinco días hábiles.

9.2.9. Resueltas las alegaciones presentadas y atendidas, en su caso, el tribunal una vez efectuada la valoración de los ejercicios de los aspirantes y la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, publicará la propuesta de resolución definitiva del proceso de concurso-oposición que será publicado en el tablón de anuncios de AXARAGUA y en su página web <http://www.axaragua.com/>. La propuesta de contratación deberá recaer sobre el candidato/a o los candidatos/as que haya/n obtenido mayor puntuación de conformidad con las bases y criterios anteriores.

9.2.10. La propuesta de resolución definitiva del proceso de concurso-oposición se ordenará por orden de la puntuación total obtenida, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme a lo dispuesto en el apartado 8.3.1. de las bases.

9.1.11. Una vez finalizada la valoración del proceso de concurso-oposición, se formulará la propuesta de resolución al órgano competente. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación.

Décima. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados

Finalizado el proceso de selección, el tribunal calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el tablón de anuncios de AXARAGUA y en su página web (<http://www.axaragua.com/>).

El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

Undécima. Resolución del proceso selectivo

Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de contratación deberán presentar en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

- a) Original del documento nacional de identidad. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
Los familiares de los anteriores, referidos en la base 3.1.a y b), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.
Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.
- c) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, y que está sometido/a al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

- f) Cualquier otra documentación acreditativa de cualquier requisito previsto en las bases o en los anexos específicos.

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese contratar no firmara el contrato, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Duodécima. *Adjudicación de destinos*

La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno de los laborales temporales o indefinidos no fijo al puesto que desempeñaban con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

ADAPTACIÓN DE PUESTOS: En la solicitud de adjudicación de destino, los aspirantes con discapacidad propuestos por el tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimotercera. *Contratación de personal laboral fijo*

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, los/as aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados/as como personal laboral fijo, con indicación del destino adjudicado.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Decimocuarta. *Formación de listas de espera*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aquellas personas que no superen el proceso selectivo, se integrarán en bolsas de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente. En estas bases, cuando se traten de plazas cuyo proceso selectivo sea el concurso-oposición se considerará suficiente para su inclusión en la lista de espera aquellos que hayan superado la fase de oposición y en el caso de plazas cuyo el sistema selectivo sea el concurso de méritos se considerará suficiente el haber obtenido al menos un 25 % de la puntuación total.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo pero no obtengan plaza por haber candidatos con mayor puntuación que hayan cubiertos las plazas vacantes, podrán incluirse en una nueva bolsa de personal laboral temporal específica cuyas bases de funcionamiento deberá aprobarse a posteriori o en el caso de que exista una bolsa en vigor estos puestos con sus listas de espera podrán incorporarse a las mismas.

Los anexos específicos de cada convocatoria establecerán si procede la creación o no de bolsas de trabajo o la integración en bolsas ya existentes.

Decimoquinta. *Protección de datos de carácter personal*

La persona firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por el departamento o área correspondiente como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para cubrir los puestos determinados en el título del documento de la convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento y componer la lista de espera. El tribunal de selección, así como el órgano competente reflejado en las bases específicas del proceso selectivo, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

SUS DATOS: Nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios de AXARAGUA y en su página web <http://www.axaragua.com/> en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo declarará haber sido informado/a sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía (avenida Andalucía, 110, 29740 Torre del Mar, Málaga), acreditando su identidad.

Decimosexta. *Régimen de impugnaciones*

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan en la interpretación de las presente bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la Legislación vigente.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 1

Electricistas

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Electricista, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso de méritos*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Electricista.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 1.

Número: 2.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.
Escala: Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnica.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Electricista, Formación Profesional de Primer Grado Rama Electricista o equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las bases generales.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.1.0. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. *EXPERIENCIA PROFESIONAL*

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 1 punto por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcional, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,30 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.2. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 5,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 10,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.3. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el tribunal de selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 2

Electricistas

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Electricista, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso-oposición*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Electricista.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 2.

Número: 4.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnica.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Electricista, Formación Profesional de primer grado rama Electricista o equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las bases generales.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.2. CONCURSO-OPOSICIÓN

Este sistema se aplicará conforme establece el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a todas las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

1.2.1. *FASE DE OPOSICIÓN*: Esta fase será previa a la fase de concurso, supondrá el 60 % del total del proceso de concurso-oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en realizar una o varias pruebas, teóricas o prácticas, según determine el tribunal, versando directamente sobre las funciones a desarrollar y valorándose las aptitudes y conocimientos del aspirante en relación al puesto a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en los correspondientes anexos específicos.

Se calificará de 0 a 60 puntos.

1.2.2. *FASE DE CONCURSO*: Esta fase, que supondrá el 40 % del total del proceso de concurso-oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.2.2.1.0. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.2.2.1.1. Supondrá el 90 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 36 puntos:

1.2.2.1.2. Por los servicios prestados en la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 1,60 puntos por mes.

1.2.2.1.3. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,80 puntos por mes.

1.2.2.1.4. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes.

1.2.2.1.5. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.2.2.1.6. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación jurídica con la administración, en su caso, o documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la empresa privada, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.2.2.1.7. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.2.2.1.8. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.2.2.1.9. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.2.2.1.10. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.2.2.1.11. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.2.2.2.0. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.2.2.2.1. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 4 puntos:

1.2.2.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 4,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 10,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

Quinto. *Temario*

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
- Tema 3. El Estado de las Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 4. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicios Públicos. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 5. El municipio. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población. El empadronamiento.
- Tema 6. Organización municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.
- Tema 7. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8. El administrado. Conceptos y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
- Tema 9. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
- Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Materias específicas

- Tema 1. Concepto de tensión y corriente. Ley de Ohm. Cálculos eléctricos básicos
- Tema 2. Seguridad en el trabajo en instalaciones eléctricas
- Tema 3. Equipos de protección individual (EPIS) en electricidad
- Tema 4. Corriente alterna. Trifásica, monofásica, neutro y tierra
- Tema 5. Corriente continua. Tensión de mando, lazos de control en tensión y en intensidad
- Tema 6. Protecciones eléctricas. Diferencial, magneto térmico, disyuntor, fusible, guardamotor y sobretensión.
- Tema 7. Compensación de la energía reactiva.
- Tema 8. Arranque de motores.
- Tema 9. Motores eléctricos. Mediciones. Sobrecarga, subcarga y aislamiento. Energía reactiva
- Tema 10. Protección en señales de control. Relés de entrada y salida, aisladores galvánicos y sobretensiones.
- Tema 11. Sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI). Tipos y aplicaciones.
- Tema 12. Redes ethernet. Router, switch y cableado.
- Tema 13. Fibra óptica.
- Tema 14. Autómatas programables industriales.

- Tema 15. Sensores de campo. Equipos medidores de nivel, de presión, temperatura, distancia, caudal y presencia.
- Tema 16. Grupos electrógenos. Conmutación y mantenimiento.
- Tema 17. Telecontrol, aplicaciones y tipologías de comunicación.
- Tema 18. Instalaciones fotovoltaicas.
- Tema 19. Aplicación en una EDAR/ETAP de la eficiencia energética.
- Tema 20. Centros de transformación.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 3

Operadores/as Planta Peón Especialista

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Operador/a Planta Peón Especialista, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso de méritos*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Operador/a Planta Peón Especialista.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 3.

Número: 2.

Grupo: E.

Subgrupo: E.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente o certificado de escolaridad".

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.1.0. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 1,10 punto por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcional, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,70 puntos por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,30 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.4. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 5,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 10,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.5. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el tribunal de selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 4

Operadores/as Planta Peón Especialista

Primero. Objeto

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Operador/a

Planta Peón Especialista, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso-oposición*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Operador/a Planta Peón Especialista.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 4.

Número: 5.

Grupo: E.

Subgrupo: E.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente” o certificado de escolaridad.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.2. CONCURSO-OPOSICIÓN

Este sistema se aplicará conforme establece el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a todas las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 .

1.2.1. *FASE DE OPOSICIÓN:* Esta fase será previa a la fase de concurso, supondrá el 60 % del total del proceso de concurso-oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en realizar una o varias pruebas, teóricas o prácticas, según determine el tribunal, versando directamente sobre las funciones a desarrollar y valorándose las aptitudes y conocimientos del aspirante en relación al puesto a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en los correspondientes anexos específicos.

Se calificará de 0 a 60 puntos.

1.2.2. *FASE DE CONCURSO*: Esta fase, que supondrá el 40 % del total del proceso de concurso-oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.2.2.1.0. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.2.2.1.1. Supondrá el 90 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 36 puntos:

1.2.2.1.2. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 3 puntos por mes.

1.2.2.1.3. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 2 puntos por mes.

1.2.2.1.4. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 1 punto por mes.

1.2.2.1.5. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.2.2.1.6. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación jurídica con la administración, en su caso, o documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la empresa privada, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.2.2.1.7. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.2.2.1.8. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.2.2.1.9. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.2.2.1.10. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.2.2.1.11. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.2.2.2.0. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.2.2.2.1. Supondrá el 10% de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 4 puntos:

1.2.2.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 4,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 10,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

Quinto. *Temario*

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
- Tema 3. El Estado de las autonomías. Competencias del Estado y de las comunidades autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 4. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicios públicos. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 5. El municipio. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población. El empadronamiento.
- Tema 6. Organización municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.

- Tema 7. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8. El administrado. Conceptos y clases. la capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
- Tema 9. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
- Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Materias específicas

- Tema 1. El ciclo urbano del agua. Infraestructura asociada a la gestión integral del agua en una aglomeración urbana.
- Tema 2. Etapas principales de tratamiento en una EDAR. Tipos y descripción.
- Tema 3. Etapas principales de tratamiento en una ETAP. Tipos y descripción.
- Tema 4. La seguridad para el trabajador de una EDAR. Descripción de los riesgos existentes en este tipo de instalaciones.
- Tema 5. La seguridad para el trabajador de una ETAP. Descripción de los riesgos existentes en este tipo de instalaciones.
- Tema 6. Lectura de medidores de una EDAR y parámetros de control y/o explotación.
- Tema 7. Lectura de medidores de una ETAP y parámetros de control y/o explotación.
- Tema 8. Herramientas eléctricas. Uso y medidas de seguridad a emplear en amoladora, taladro, martillo demoledor y sierra de calar.
- Tema 9. Tipos de válvulas típicas de instalaciones hidráulicas. Compuerta, guillotina, mariposa, manguito (pic) y retención.
- Tema 10. Tipos de bombas hidráulicas. Centrífugas y de desplazamiento positivo.
- Tema 11. Lubricación. Grasas y aceites. Tipos y usos.
- Tema 12. Productos químicos habituales en una EDAR. Descripción, manejo, preparación y dosificación.
- Tema 13. Productos químicos habituales en una ETAP. Descripción, manejo, preparación y dosificación.
- Tema 14. Detección de obstrucciones en redes de saneamiento. Control, medidas preventivas y correctivas.
- Tema 15. Trabajos en saneamiento en vía pública. Tipos y medidas de señalización y seguridad para las personas.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 5

Operarios/as Planta Oficial de 2.ª

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Operario/a Planta Oficial de 2.ª, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso de méritos*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Operario/a Planta Oficial de 2.^a

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 5.

Número: 4.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente” o certificado de escolaridad.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.1.0. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 1,50 puntos por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 1 punto por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.6. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al

plan de formación continua de las administraciones públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 5,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 10,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 12,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.7. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el tribunal de selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 6

Operarios/as Planta Oficial de 2.^a

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de nueve plazas de Operario/a Planta Oficial de 2.^a, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso-oposición*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Operario/a Planta Oficial de 2.^a

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 6.

Número: 9.
Grupo: C.
Subgrupo: C2.
Escala: Especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Personal de oficios.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente” o certificado de escolaridad.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.2. CONCURSO-OPOSICIÓN

Este sistema se aplicará conforme establece el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a todas las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

1.2.1. *FASE FE OPOSICIÓN:* Esta fase será previa a la fase de concurso, supondrá el 60 % del total del proceso de concurso-oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en realizar una o varias pruebas, teóricas o prácticas, según determine el tribunal, versando directamente sobre las funciones a desarrollar y valorándose las aptitudes y conocimientos del aspirante en relación al puesto a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en los correspondientes anexos específicos.

Se calificará de 0 a 60 puntos.

1.2.2. *FASE DE CONCURSO:* Esta fase, que supondrá el 40 % del total del proceso de concurso-oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.2.2.1.0. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.2.2.1.1. Supondrá el 90 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 36 puntos:

1.2.2.1.2. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 3 puntos por mes.

1.2.2.1.3. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 2 puntos por mes.

1.2.2.1.4. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 1 punto por mes.

1.2.2.1.5. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.2.2.1.6. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación jurídica con la administración, en su caso, o documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la empresa privada, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.2.2.1.7. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.2.2.1.8. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.2.2.1.9. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.2.2.1.10. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.2.2.1.11. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.2.2.2.0. *MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN:*

1.2.2.2.1. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 4 puntos:

1.2.2.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los Colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las administraciones públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 4,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 10,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

Quinto. *Temario*

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
- Tema 3. El Estado de las autonomías. Competencias del Estado y de las comunidades autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 4. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicios Públicos. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 5. El municipio. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población. El empadronamiento.
- Tema 6. Organización municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.
- Tema 7. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8. El administrado. Conceptos y clases. la capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
- Tema 9. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
- Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Materias específicas

- Tema 1. El ciclo urbano del agua. Infraestructura asociada a la gestión integral del agua en una aglomeración urbana.

- Tema 2. Las aguas residuales. Tipos y principales contaminantes.
- Tema 3. Línea de agua y línea de fangos de una EDAR.
- Tema 4. Etapas principales de tratamiento en una EDAR. Tipos y descripción.
- Tema 5. Etapas principales de tratamiento en una ETAP. Tipos y descripción.
- Tema 6. La seguridad para el trabajador de una EDAR. Descripción de los riesgos existentes en este tipo de instalaciones.
- Tema 7. La seguridad para el trabajador de una ETAP. Descripción de los riesgos existentes en este tipo de instalaciones.
- Tema 8. Lectura de medidores de una EDAR y parámetros de control y/o explotación.
- Tema 9. Lectura de medidores de una ETAP y parámetros de control y/o explotación.
- Tema 10. Herramientas eléctricas. Uso y medidas de seguridad a emplear en amoladora, taladro, martillo demoledor y sierra de calar.
- Tema 11. Tipos de válvulas típicas de instalaciones hidráulicas. Compuerta, guillotina, mariposa, manguito (pic) y retención.
- Tema 12. Tipos de bombas hidráulicas. Centrífugas y de desplazamiento positivo.
- Tema 13. Lubricación. Grasas y aceites. Tipos y usos.
- Tema 14. Productos químicos habituales en una EDAR. Descripción, manejo, preparación y dosificación.
- Tema 15. Productos químicos habituales en una ETAP. Descripción, manejo, preparación y dosificación.
- Tema 16. Detección de obstrucciones en redes de saneamiento. Control, medidas preventivas y correctivas.
- Tema 17. Trabajos en saneamiento en vía pública. Tipos y medidas de señalización y seguridad para las personas.
- Tema 18. Métodos de control de malos olores en una EDAR.
- Tema 19. Equipos de protección individual (EPIS) en EDAR.
- Tema 20. Equipos de protección individual (EPIS) en ETAP.
- Tema 21. Agua regenerada. Sistemas de tratamiento y aplicaciones.
- Tema 22. Estación de bombeo de aguas residuales.
- Tema 23. Estación de bombeo de agua potable.
- Tema 24. Residuos generados en una EDAR/ETAP tratamiento y trazabilidad.
- Tema 25. Episodios de lluvia, problemas para una EDAR/ETAP, medidas a adoptar.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 7

Plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso de méritos*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 7.

Número: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o de título que le habilite para el ejercicio de la profesión regulada según establecen las directivas comunitarias.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo no conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.1.0. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 0,6 puntos por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,30 puntos por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,20 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.8. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 3,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 6,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 8,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.9. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el tribunal de selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 8

Ingeniero/a Industrial

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Ingeniero/a Industrial, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso de méritos*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Ingeniero/a Industrial.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 8.

Número: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o de título que le habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo no conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.1.0. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. *EXPERIENCIA PROFESIONAL*

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 1,40 puntos por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,80 puntos por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,40 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.10. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las administraciones públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 4,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 10,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 12,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.11. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el tribunal de selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 9

Encargado/a de Planta

Primero. Objeto

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Encargado/a de Planta, vacante en la plantilla de laborales, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. El sistema selectivo será concurso de méritos

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Encargado/a de Planta.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 9.

Número: 1.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Tercero. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente” o certificado de escolaridad.

Cuarto. Bolsa de trabajo

Este proceso selectivo no conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.1.0. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. *EXPERIENCIA PROFESIONAL*

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 0,36 puntos por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,30 puntos por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,20 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.12. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 5,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 10,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 12,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.13. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el tribunal de selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 10

Operarios/as Planta Oficial Primera*Primero. Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de Operario/a Planta Oficial Primera, vacante en la plantilla de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

*Segundo. El sistema selectivo será concurso de méritos***DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS**

Denominación: Operario/a Planta Oficial Primera.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 10.

Número: 5.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Tercero. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente” o certificado de escolaridad.

Cuarto. Bolsa de trabajo

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

*Quinto. Proceso selectivo***1.1.0. CONCURSO**

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 0,60 puntos por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcional, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,30 puntos por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,20 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.14. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN:

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: Prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 5,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 10,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 12,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.15. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el tribunal de selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 11

Oficial Primera Administrativo

Primero. Objeto

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial de Primera Administrativo, vacante en la plantilla, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso de méritos*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Oficial de Primera Administrativo.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 11.

Número: 1.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Administrativa.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión del título de ciclo formativo de Grado Superior en Administrativo, formación profesional de segundo grado rama Administrativa, bachiller o equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las bases generales.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.1.0. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 0,8 punto por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcional, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,30 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.16. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua

de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 5,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 10,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.17. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el Tribunal de Selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 12

Oficial Primera Administrativo

Primero. Objeto

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Primera Administrativo, vacante en la plantilla, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. El sistema selectivo será concurso-oposición

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Oficial de Primera Administrativo.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 12.

Número: 1.
Grupo: C.
Subgrupo: C1.
Escala: General.
Subescala: Administrativa.
Clase: Administrativa.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- Titulación: Estar en posesión del título de ciclo formativo de Grado Superior en Administrativo, formación profesional de segundo grado rama Administrativa, bachiller o equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las bases generales.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.2. CONCURSO-OPOSICIÓN

Este sistema se aplicará conforme establece el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a todas las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

1.2.1. *FASE DE OPOSICIÓN*: Esta fase será previa a la fase de concurso, supondrá el 60 % del total del proceso de concurso-oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en realizar una o varias pruebas, teóricas o prácticas, según determine el tribunal, versando directamente sobre las funciones a desarrollar y valorándose las aptitudes y conocimientos del aspirante en relación al puesto a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en los correspondientes anexos específicos.

Se calificará de 0 a 60 puntos.

1.2.2. *FASE DE CONCURSO*: Esta fase, que supondrá el 40 % del total del proceso de concurso-oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.2.2.1.0. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.2.2.1.1. Supondrá el 90% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 36 puntos:

1.2.2.1.2. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 1,50 puntos por mes.

1.2.2.1.3. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 1 puntos por mes.

1.2.2.1.4. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,75 puntos por mes.

1.2.2.1.5. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.2.2.1.6. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación jurídica con la administración, en su caso, o documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la empresa privada, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.2.2.1.7. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.2.2.1.8. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.2.2.1.9. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.2.2.1.10. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.2.2.1.11. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.2.2.2.0. *MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN*

1.2.2.2.1. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 4 puntos:

1.2.2.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 4,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 6,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

Quinto. *Temario*

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
- Tema 3. El Estado de las autonomías. Competencias del Estado y de las comunidades autónomas. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 4. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicios públicos. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 5. El municipio. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población. El empadronamiento.
- Tema 6. Organización municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.
- Tema 7. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8. El administrado. Conceptos y clases. la capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
- Tema 9. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
- Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Materias específicas

- Tema 1. Intermediarios financieros y agentes económicos.
- Tema 2. Características y finalidad de los instrumentos financieros al servicio de la empresa.

- Tema 3. La Ley Cambiaria y del Cheque.
- Tema 4. La letra de cambio.
- Tema 5. El pagaré.
- Tema 6. Otros medios de cobro y pago. Características y finalidad.
- Tema 7. Identificación de tributos e impuestos.
- Tema 8. Documentos de cobro y pago en forma convencional o telemática.
- Tema 9. Recibos domiciliados on line.
- Tema 10. Identificación de operaciones financieras básicas en la gestión de cobros y pagos.
- Tema 11. Cumplimentación de libros registros.
- Tema 12. Tarjetas de crédito y de débito.
- Tema 13. Gestión de tesorería a través de banca on line.
- Tema 14. Obtención y cumplimentación de documentos oficiales a través de internet.
- Tema 15. El presupuesto de tesorería.
- Tema 16. El libro de caja.
- Tema 17. El libro de bancos.
- Tema 18. Leyes financieras.
- Tema 19. Aplicación del interés compuesto en operaciones básicas de tesorería.
- Tema 20. Descuento simple.
- Tema 21. Cuentas corrientes.
- Tema 22. Cuentas de crédito.
- Tema 23. Cálculo de intereses y de comisiones bancarias.
- Tema 24. Formas de presentar la documentación sobre cobros y pagos.
- Tema 25. Organismos a los que hay que presentar documentación.
- Tema 26. Presentación de la documentación a través de Internet.
- Tema 27. Descarga de programas de ayuda para la cumplimentación de documentos de pago.
- Tema 28. Utilización de mecanismos de pago en entidades financieras a través de internet.
- Tema 29. Utilización de banca on line.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 13

Operario/a Planta Oficial Tercera

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario/a Planta Oficial Tercera, vacante en la plantilla, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso-oposición*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Operario/a Planta Oficial Tercera.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 13.

Número: 1.

Grupo: C, Subgrupo: C2.
Escala: Especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Personal de oficios.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente” o certificado de escolaridad.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.2. CONCURSO-OPOSICIÓN

Este sistema se aplicará conforme establece el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a todas las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

1.2.1. *FASE DE OPOSICIÓN:* Esta fase será previa a la fase de concurso, supondrá el 60 % del total del proceso de concurso-oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en realizar una o varias pruebas, teóricas o prácticas, según determine el tribunal, versando directamente sobre las funciones a desarrollar y valorándose las aptitudes y conocimientos del aspirante en relación al puesto a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en los correspondientes anexos específicos.

Se calificará de 0 a 60 puntos.

1.2.2. *FASE DE CONCURSO:* Esta fase, que supondrá el 40 % del total del proceso de concurso-oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.2.2.1.0. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.2.2.1.1. Supondrá el 90 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 36 puntos:

1.2.2.1.2. Por los servicios prestados en de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 0,70 puntos por mes.

1.2.2.1.3. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcionarial, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,40 puntos por mes.

1.2.2.1.4. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,30 puntos por mes.

1.2.2.1.5. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.2.2.1.6. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación jurídica con la administración, en su caso, o documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la empresa privada, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.2.2.1.7. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.2.2.1.8. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.2.2.1.9. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.2.2.1.10. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a quince días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a quince días.

1.2.2.1.11. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.2.2.2.0. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.2.2.2.1. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 4 puntos:

1.2.2.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 4,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 10,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

Quinto. *Temario*

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
- Tema 3. El Estado de las autonomías. Competencias del Estado y de las comunidades autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 4. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicios públicos. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 5. El municipio. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población. El empadronamiento.
- Tema 6. Organización municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.
- Tema 7. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8. El administrado. Conceptos y clases. la capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
- Tema 9. El procedimiento administrativo común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo.
- Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Materias específicas

- Tema 1. El ciclo urbano del agua. Infraestructura asociada a la gestión integral del agua en una aglomeración urbana.

- Tema 2. Las aguas residuales. Tipos y principales contaminantes.
- Tema 3. Línea de agua y línea de fangos de una EDAR.
- Tema 4. Etapas principales de tratamiento en una EDAR. Tipos y descripción.
- Tema 5. Etapas principales de tratamiento en una ETAP. Tipos y descripción.
- Tema 6. La seguridad para el trabajador de una EDAR. Descripción de los riesgos existentes en este tipo de instalaciones.
- Tema 7. La seguridad para el trabajador de una ETAP. Descripción de los riesgos existentes en este tipo de instalaciones.
- Tema 8. Lectura de medidores de una EDAR y parámetros de control y/o explotación.
- Tema 9. Lectura de medidores de una ETAP y parámetros de control y/o explotación.
- Tema 10. Herramientas eléctricas. Uso y medidas de seguridad a emplear en amoladora, taladro, martillo demoledor y sierra de calar.
- Tema 10. Tipos de válvulas típicas de instalaciones hidráulicas. Compuerta, guillotina, mariposa, manguito (pic) y retención.
- Tema 12. Tipos de bombas hidráulicas. Centrífugas y de desplazamiento positivo.
- Tema 13. Lubricación. Grasas y aceites. Tipos y usos.
- Tema 14. Productos químicos habituales en una EDAR. Descripción, manejo, preparación y dosificación.
- Tema 15. Productos químicos habituales en una ETAP. Descripción, manejo, preparación y dosificación.
- Tema 16. Detección de obstrucciones en redes de saneamiento. Control, medidas preventivas y correctivas.
- Tema 17. Trabajos en saneamiento en vía pública. Tipos y medidas de señalización y seguridad para las personas.
- Tema 18. Métodos de control de malos olores en una EDAR.
- Tema 19. Equipos de protección individual (EPIS) en ETAP.
- Tema 20. Equipos de protección individual (EPIS) en EDAR.

ANEXO ESPECÍFICO NÚMERO: 14

Licenciado en Biología

Primero. *Objeto*

Es objeto del presente anexo regular las especificidades de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de licenciado en Biología, vacante en la plantilla, de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en AXARAGUA enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

La regulación, realización y desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el presente anexo específico, de aplicación preferente a las bases generales de los procesos de estabilización de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA), que serán de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente anexo.

Segundo. *El sistema selectivo será concurso de méritos*

DESCRIPCIÓN PLAZAS CONVOCADAS

Denominación: Licenciado en Biología.

Tipo: Laboral fijo.

Código de plaza: 14.

Número: 1

Grupo: A.

Subgrupo: A1.
Escala: Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Superior.

Tercero. *Requisitos*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir con los requisitos señalados en las bases generales, base tercera, además de los siguientes:

- **TITULACIÓN:** Estar en posesión del título de licenciado o grado en Biología o titulaciones equivalentes, todo ello con los requisitos y en los términos regulados en las bases generales.

Cuarto. *Bolsa de trabajo*

Este proceso selectivo no conllevará la creación de bolsa de trabajo.

Quinto. *Proceso selectivo*

1.1.0. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público a:

- Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.1.1. *EXPERIENCIA PROFESIONAL*

1.1.1.0. Supondrá el 75 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y hasta un máximo de 75 puntos:

1.1.1.1. Por los servicios prestados en la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S. A. U. (AXARAGUA) en igual plaza que la convocada en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral, se asignará 0,40 punto por mes.

1.1.1.2. Por los servicios prestados en la administración pública, sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen funcional, laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/subgrupo a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,30 puntos por mes.

1.1.1.3. Por los servicios prestados en la empresa privada, en plaza con la misma denominación, escala, subescala y clase, en régimen laboral o cualquier otro tipo de vinculación laboral y perteneciente al mismo grupo/ subgrupo o a la que se opta, se asignará una puntuación de 0,20 puntos por mes.

1.1.1.4. Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

1.1.1.5. Los servicios prestados se justificarán mediante:

- Certificado de vida laboral.
- Contrato de trabajo, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.
- Resolución de nombramiento, certificado de servicios prestados o cualquier tipo de documento probatorio que pruebe su vinculación laboral con la administración, en su caso, debiéndose indicar además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase.

1.1.1.6. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni personal directivo mediante contrato de alta dirección además de cualquier otra situación laboral no prevista en estas bases.

1.1.1.7. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

1.1.1.8. Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

1.1.1.9. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

1.1.1.10. Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

1.1.18. MÉRITOS RELATIVOS A CONOCIMIENTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

1.1.2.0. Supondrá el 10 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las universidades, federaciones deportivas, las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua o presentes en la mesa general de negociación respectiva, los colegios profesionales, empresas públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad y prevención violencia de género, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 8 a 30 horas: 2,00 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 5,00 puntos.
- Cursos de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 10,00 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.



No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Estos méritos se deberán acreditar mediante la copia del correspondiente certificado o título.

1.1.19. ENTREVISTA PERSONAL

1.1.3.0. Supondrá el 15 % de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

1.1.3.1. Los aspirantes realizarán una entrevista basada en preguntas que pueda realizar el tribunal de selección referente a las materias, funciones y circunstancias concretas del puesto al que opta, con objeto de valorar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo.

En Torre del Mar, a 14 de diciembre de 2022.

El Presidente, firmado: José Juan Jiménez López.

5342/2022